LICITACIÓN PÚBLICA N°. FDLANTN-LP-005-2026

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

AVISO DE CONVOCATORIA

Que en cumplimiento del artículo 30 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012 y de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas (naturales, jurídicas, en consorcio o unión temporal) a presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Proceso de Licitación Pública FDLANTN-LP-005-2026, cuyo objeto es: "REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN (MANTENIMIENTO, PARCHEO, BACHEO, RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN) DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEFINIDAS EN LA VIGENCIA 2026".

Dichas observaciones o aclaraciones serán recepcionadas únicamente en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Al tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior, damos a conocer la siguiente invitación:

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en **www.colombiacompra.gov.co**. De acuerdo con la Ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por parte de la Entidad a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

2. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para "REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN (MANTENIMIENTO, PARCHEO, BACHEO, RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN) DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEFINIDAS EN LA VIGENCIA 2026", corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Se precisa que el proceso de contratación se adelantará por la plataforma transaccional suministrada por el SECOP II.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las Normas Comerciales y Civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y la firma del acta de inicio.

5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas **ÚNICAMENTE** por la Plataforma Transaccional SECOP II. La oferta debe ser presentada hasta la fecha y hora establecidas en el Cronograma. La oferta debe estar acompañada de los documentos solicitados, así como de la garantía de Seriedad de la Oferta a la que se refiere el Pliego electrónico de Condiciones.

La presentación de la oferta en la Plataforma Transaccional SECOP II, implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas del FONDO.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de: MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.970.000.000 M/CTE.) de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto O230117459920242542 “Acciones de mejoramiento de la infraestructura destinada a la movilidad sostenible”

7. REQUISITOS HABILITANTES:

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño evaluará las Ofertas solamente de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego electrónico de Condiciones, Estudios Previos y Anexo Técnico, publicados en la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y en los Estudios Previos.

8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el numeral "REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE" del Estudio Previo, Complemento al Pliego de Condiciones, fichas sostenibles de contratación y Anexo Técnico.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego electrónico de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial en el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO se limita a Mipymes.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El área solicitante de la contratación deberá efectuar el análisis correspondiente de los acuerdos comerciales que resultan aplicables a la contratación. Para el efecto el área deberá revisar el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

	$ COP		
Valor de Contrato	$ 1.970.000.000,00	Proceso	OBRA MALLA VIAL
Actividad	Servicios de Construcción		
Tipo de Entidad	Municipal		

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.091.804.264	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	NO		**NO**
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios** $ 1.091.804.264	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	NO		**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	**Bienes y Servicios** No Aplica	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.091.059.175	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 27.276.479.385	NO		**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.091.000.000,00	SI	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 81.880.000.000,00	NO		**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.940.398.620	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 27.357.983.079	NO		**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.940.398.620,00	SI	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 27.357.983.079,00	NO		**NO**
			SI	SI	**Bienes y Servicios**	SI	NO	**SI**

ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010			**$** 1.131.227.573			
					Servicios de Construcción **$** 28.280.689.315	NO		**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía**	SI	NO	**NO**
	Guatemala			SI		SI	NO	**SI**
	Honduras			NO	**$** 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** **$** 1.131.227.573,00	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción **$** 28.280.689.315,00	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	NO	**Bienes y Servicios** **$** 1.127.978.213	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción **$** 22.559.564.263	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** **$** 1.127.978.213	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción **$** 22.559.564.263	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Documentos de Referencia
1. umbral_de_mipymes_2026_oali
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

El presente proceso SÍ está cobijado por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- Triángulo del Norte (Guatemala)
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso de contratación será publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

NOTA: Las fechas y plazos podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los Documentos del Proceso podrán ser consultados en la página de Colombia Compra Eficiente en la plataforma transaccional SECOP II.

LUISA MARIA RAMÍREZ RIÀSCOS
ALCALDESA LOCAL

Proyecto: Adriana Gutiérrez Torres-Abogada Contratista FDLANT
Revisó: Juan Sebastián Gómez-Abogado contratista FDLATN
Aprobó: Carlos Tello- Abogado Especializado contratista FDLANT